

---

# PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE PLAN DE INVERSIONES 2025-2029

---





## ÍNDICE

### I. Disposiciones generales: objeto, ámbito de aplicación y contenido del contrato

Primera. Fundamento legal

Segunda. Objeto del pliego

Tercera. Servicios financieros objeto de la contratación

Cuarta. Régimen jurídico

### II. Procedimiento de selección

Quinta. Concurrencia

Sexta. Requisitos exigidos a las entidades que deseen participar

Séptima. Consideraciones a tener en cuenta para la presentación de las ofertas

1. Definición de Euribor y margen aplicable

2. Condiciones financieras de las operaciones de crédito a largo plazo

Octava. Forma de presentar las proposiciones y contenido de estas.

Novena. Criterios económicos objeto de valoración

Décima. Selección de entidades financieras

### III. Formalización y ejecución del contrato

Decimoprimera. Plazo de formalización del contrato

Decimosegunda. Exención de aportar garantía

Decimotercera. Constitución

Decimocuarta. Responsable del contrato

Decimoquinta. Modificación del contrato

Decimosexta. Resolución del contrato

Decimoséptima. Jurisdicción competente

Decimoctava. Tratamiento de datos personales



## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE PLAN DE INVERSIONES 2025-2029**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO.**

#### **PRIMERA.- Fundamento legal.**

La prestación consistente en operaciones de crédito a largo plazo objeto de este Pliego constituye un contrato de préstamo que, como tal, queda excluido del ámbito de aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como establece el artículo 10 de la citada Ley.

De acuerdo con ello, y conforme dispone el artículo 4 de la citada ley, sobre el Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos: *«Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse».*

No obstante la no aplicación de la normativa de contratación del sector público y, en defecto de norma especial por la que se establezca el procedimiento de contratación de las operaciones de préstamo objeto de este Pliego, por criterios de buena gestión se considera adecuado la observancia de los principios de la contratación pública y, en consecuencia, la aprobación de un procedimiento por el que se proceda a la selección de las entidades de crédito con las que contratar teniendo en cuenta los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5.g) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón "Autorizar las inversiones y operaciones financieras de la entidad, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios".

#### **SEGUNDA.- Objeto del pliego**

El presente pliego tiene por objeto establecer el procedimiento de selección de la(s) entidad(es) que pueda(n) facilitar operación(es) de préstamo a largo plazo a la Autoridad Portuaria de Castellón, para la financiación de su Plan de Inversiones correspondiente al periodo 2025-2029 y determinar las entidades e importes por los que se va a contratar.



**TERCERA.- Servicios financieros objeto de la contratación**

Operaciones de préstamo a largo plazo por un importe máximo de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,-€)**; sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta respecto del importe final.

**CUARTA.- Régimen jurídico.**

El procedimiento de selección de la(s) entidad(es) que pueda(n) facilitar operación(es) de préstamo a largo plazo a la Autoridad Portuaria de Castellón, para la financiación de su Plan de Inversiones correspondiente al periodo 2025-2029, se regirá por lo previsto en el presente pliego de condiciones. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo regulado en cualquier otra normativa, sectorial o general, que resulte de aplicación a la actividad a desarrollar.

Tienen carácter contractual tanto el presente pliego de condiciones que rige este contrato como las proposiciones presentadas por las entidades financieras que resulten seleccionadas, donde se definan las características de sus ofertas en relación con el objeto del contrato, y siempre que no contradigan lo establecido en este pliego y el contrato suscrito por ambas partes.

**II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****QUINTA.- Concurrencia.**

La Autoridad Portuaria de Castellón cursará invitación para participar en el procedimiento de selección a las entidades de mayor solvencia del sector bancario español, así como a las entidades que han manifestado su interés en participar en la financiación de las diferentes inversiones a acometer por la misma. No obstante, podrá presentar oferta cualquier otra entidad interesada.

**SEXTA.- Requisitos exigidos a las entidades que deseen participar.**

Las entidades de crédito participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de crédito del tipo Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito, debidamente autorizada e inscrita en el Registro correspondiente del Banco de España.
- b) Asegurar una conexión telemática operativa con la Autoridad Portuaria de Castellón, que permita lo siguiente:
  - Conocer en tiempo real los movimientos y saldos de cada cuenta, individualmente o por tipo de cuenta, y poder realizar la transmisión de ficheros correspondientes. Se entiende por tiempo real el momento en que se realiza la consulta.



- Captura de movimientos y saldos y conversión de la información en el formato que se especifique.
- Realizar barridos de saldos de cuentas de forma electrónica, cuando la normativa así lo permita.
- Ejecutar los ficheros de órdenes de transferencias a terceros enviados por banca electrónica, en soporte magnético o sistema similar, el mismo día de su recepción.
- Gestionar los recibos domiciliados, incluyendo las devoluciones en su caso.
- Disponer de las medidas de seguridad necesarias para que las órdenes puedan ser ejecutadas por las personas así autorizadas y con las anotaciones de control y seguimiento correspondientes.
- Establecer los mecanismos adecuados para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada entidad deberá realizar una oferta por un mínimo de **VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,-€)**, pudiendo ofrecer hasta el máximo de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,-€)**; y sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda decidir no disponer de la totalidad del crédito ofrecido.

#### **SÉPTIMA-. Consideraciones a tener en cuenta para la presentación de las ofertas.**

##### **1. Definición de Euríbor y margen aplicable**

1. Todas las referencias se entenderán realizadas a efectos de este pliego al Euríbor o bien a la referencia que lo pueda sustituir. Se entiende por Euríbor (*European Interbank Offered Rate*) aquel tipo de interés de naturaleza interbancaria y de fijación diaria por la Federación Bancaria Europea, calculado y publicado diariamente en la pantalla Reuter para depósitos a **plazo semestral**, correspondiente al día del inicio del periodo de intereses. El Euríbor se tomará con sus tres decimales, y sin redondeo alguno (en adelante Euríbor 6M).
2. Se entiende por margen el porcentaje a añadir al Euríbor.
3. De acuerdo con lo anterior, las ofertas que presenten las entidades financieras participantes especificarán el margen y las comisiones en su caso.
4. En el caso de que, por razones o circunstancias que afecten a los propios mercados, resultara imposible determinar el tipo de interés normal aplicable, se utilizará un tipo de interés sustitutivo de naturaleza interbancaria y de fijación diaria, que resulte usual en el mercado financiero del euro o, en su caso, que se determine en los contratos que se firmen en el marco de este pliego. El tipo de interés sustitutivo se aplicará mientras duren las circunstancias que lo motivaron, volviéndose a la aplicación del tipo de interés normal, tan pronto como las circunstancias del mercado lo permitan.

##### **2. Condiciones financieras de las operaciones de crédito a largo plazo**

1. La(s) operación(es) de préstamo se instrumentalizarán mediante disposiciones parciales materializadas en la cuenta corriente que se indique, por un importe mínimo de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,-€)**, cuya suma total podrá alcanzar el importe máximo del contrato, de



**SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,-€)**, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta respecto del importe final.

## 2. Plazos:

La duración mínima de los contratos que se deriven del presente proceso de selección será desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2046; distinguiéndose dos periodos:

- 1.- **PLAZO DE CONSTITUCIÓN/CARENCIA: CUATRO (4) AÑOS.** Desde la fecha de formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2030.
- 2.- **PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Mínimo de DIECISEIS (16) AÑOS.** Desde la fecha de finalización del periodo de carencia, es decir, desde el 1 de enero de 2031 hasta 31 de diciembre de 2046, con cuotas constantes.

Estos plazos pueden modificarse a voluntad de la Autoridad Portuaria de Castellón, que podrá realizar amortizaciones anticipadas totales o parciales de los importes dispuestos.

## 3. Comisiones:

Los criterios sobre las comisiones a considerar son:

- a) **Comisión de estudio.** No se admitirá esta comisión, puesto que se entiende que los participantes han debido incurrir en ella a la hora de preparar su oferta.
- b) **Comisión de apertura.** Se devengará una sola vez y se liquidará junto con la primera liquidación de intereses.
- c) **Comisión de saldo no dispuesto.** No se admitirá este tipo de comisión.
- d) **Comisión de amortización anticipada total o parcial.** Se entenderá por tal, la amortización de parte o de todo el saldo vivo del préstamo en cuestión.

## 4. El tipo de interés deudor aplicable será variable con periodicidad semestral y se calculará mediante la adición al **Euríbor-6M** el margen ofertado por el licitador.

## 5. Cálculo de las liquidaciones de intereses:

- a) **Período de interés.**  
El periodo de tiempo comprendido entre la fecha de otorgamiento del contrato de préstamo y la del vencimiento del préstamo se divide en periodos de interés sucesivos por semestres naturales, salvo el primer periodo que comienza en la fecha del contrato derivado de este procedimiento de selección, finalizando el día 31 de diciembre de 2026, los sucesivos periodos comienzan al día siguiente de finalizar el periodo anterior. El último periodo de interés terminará en la fecha de vencimiento del contrato de préstamo.
- b) **Tipo de interés; su determinación.**  
El tipo de interés se determinará mediante la adición al Euríbor-6M definido conforme a lo establecido en este pliego, el margen ofertado por la entidad. Si el tipo de interés (entendido como el EURIBOR más el Margen) fuera inferior a cero, se entenderá que el valor a tomar es cero.
- c) **Comunicación y aceptación del tipo de interés.**



Una vez determinado el tipo de interés aplicable a cada periodo, la entidad de crédito lo comunicará a la acreditada antes de las 13.00 horas del día hábil anterior al inicio del periodo de interés respectivo. La acreditada deberá manifestar a la entidad financiera su aceptación o rechazo al tipo de interés aplicable antes de las 15.00 horas del día hábil anterior al inicio del periodo de interés. En caso de no obtener respuesta, y salvo error manifiesto en el cálculo, el interés comunicado se entenderá aceptado por la acreditada.

d) Liquidación de intereses.

La entidad financiera, desde la fecha del contrato que se formalice, percibirá en concepto de intereses deudores el producto neto efectivo que resulte de aplicar a cada disposición el tanto por ciento nominal liquidable por semestres vencidos de acuerdo con la normativa legal vigente. Por tanto, de acuerdo con lo indicado, la periodicidad de liquidación será **semestral**, salvo el primer periodo de liquidación que comprenderá desde la formalización del crédito hasta la primera liquidación de intereses el 31 de diciembre de 2026. Se utilizará en todo caso la base de 360 días y el número exacto de días naturales transcurridos en cada liquidación semestral (Act/360).

La Autoridad Portuaria de Castellón solo abonará intereses por el capital efectivamente dispuesto.

Al final de cada periodo se presentará liquidación de los intereses vencidos, calculados sobre los respectivos saldos diarios deudores, que deberá contener los puntos siguientes:

- Suma de números comerciales detallando los días con saldo deudor y el interés aplicable a cada periodo.
- Tipo de interés contractual aplicado (separando Euríbor y margen).
- Periodo a que se refiere la liquidación, con indicación de fecha inicial y final.
- Siempre se presentará de forma separada la liquidación de intereses.

6. Amortización.

La amortización del(os) préstamo(s) se producirá una vez terminado el periodo de carencia por semestres naturales (30 de junio y 31 de diciembre) por el método lineal con cuotas de amortización constantes, siendo el primer pago el día 30 de junio de 2031.

En el caso en el que se produzca una amortización anticipada esta se aplicará bien mediante la reducción de plazo, bien mediante la reducción de las cuotas de amortización.

7. Tipo de interés de demora.

En el caso de incurrir en mora, el tipo de interés de demora será el tipo de interés vigente según el contrato incrementado en un 2 por ciento.

**OCTAVA. Forma de presentar las proposiciones y contenido de estas.**

1. Las entidades de crédito que reúnan las condiciones a que se refiere la cláusula quinta podrán presentar sus proposiciones de forma presencial en el Registro de la Autoridad Portuaria de Castellón ubicado en el Muelle Serrano Lloberes, s/n, 12100 Grao de Castellón.
2. La presentación de la solicitud comporta la aceptación de todas las Condiciones del presente Pliego y la declaración responsable de la exactitud de los datos y documentos aportados, así como el



compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria de Castellón cualquier modificación que afecte a lo previsto anteriormente y que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Una misma entidad no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión de otros con independencia de la figura legal utilizada.
4. La totalidad de documentos requeridos se presentarán en lengua oficial de la Comunidad Valenciana. En caso de tratarse de documentos en otra lengua deberá aportarse traducción jurada de los mismos.
5. Únicamente se atenderán las aclaraciones al documento que rigen el procedimiento que sean remitidas a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón. Se establecerá a tal fin, un plazo máximo de recepción de cuestiones, finalizando éste, TRES (3) días antes de la fecha máxima de entrega de ofertas.

Las contestaciones a las aclaraciones que en su caso se emitan serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón, junto con los documentos que rigen el procedimiento.

6. Las notificaciones se practicarán de forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón. A dichos efectos, los participantes facilitarán una dirección de correo electrónico a la que se enviará el aviso informándole de la puesta a disposición de la notificación electrónica. No obstante, podrán practicarse notificaciones no electrónicas cuando sea necesario para garantizar la eficacia de la actuación a notificar.

En aquellos supuestos en que así se contemple en el pliego los plazos computarán desde la remisión de la notificación correspondiente.

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre las solicitudes que se reciban, las entidades de crédito interesadas deberán presentar una solicitud, acompañada dos sobres cerrados y firmados: Sobre 1 y Sobre 2.

En el anverso de cada sobre se indicará el título del sobre:

Sobre 1: "Documentación general".

Sobre 2: "Proposición", la denominación y el NIF de la entidad participante, así como el nombre, apellidos y teléfono de la persona que firme la proposición y el carácter en que lo hace.

El Sobre 1 "Documentación general" contendrá:

- a) Certificación oficial de inscripción vigente de la entidad en el Registro correspondiente del Banco de España.
- b) Declaración responsable en relación con cumplimiento de las condiciones técnicas contenidas en la cláusula SEXTA.
- c) Los documentos acreditativos de la representación: Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre y representación de la entidad presentarán el



- documento original o la copia autenticada del poder de representación debidamente bastanteado. Igualmente, se aportará copia autenticada notarial o administrativamente.
- d) La declaración expresa responsable firmada por el representante de la entidad, de que la entidad participante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Designación de un correo electrónico a efectos de notificaciones.

El Sobre 2 "Proposición" contendrá, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente (sin errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación), el siguiente documento, cuyo contenido será:

#### Detalle del coste de la financiación.

|                           |                                                                                                                                                                         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Importe que cubre:</b> | <i>expresando el importe del préstamo dispuesto a cubrir con la oferta, por un importe como mínimo de veinte (20) millones de euros.</i>                                |
| <b>Tipo de interés:</b>   | <i>ofertando un diferencial a sumar al Euribor-6M.</i>                                                                                                                  |
| <b>Comisiones:</b>        | <i>detalle de las que operen, en su caso, y porcentaje a aplicar.</i>                                                                                                   |
| <b>Plazos:</b>            | <i>plazo máximo ofrecido a partir del mínimo exigido en el pliego. No se admitirán proposiciones que oferten plazos inferiores a los fijados en la cláusula décima.</i> |

La proposición no podrá estar condicionada al cumplimiento de alguna condición distinta de las previstas en este pliego, tales como serían la aportación de garantías, pignoración de flujos de ingresos futuros, prenda o hipoteca sobre bienes inmuebles o muebles propiedad de la Autoridad Portuaria (sean demaniales o patrimoniales), y otras de características o efectos similares. El incumplimiento de esta condición será causa de inadmisión de la oferta en cuestión.

La apertura de ambos sobres se producirá en un único acto (primero el sobre nº1 de cada entidad licitadora; y después, el sobre nº2 de cada entidad licitadora), al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, por la **Comisión de Valoración** designada al efecto por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón. Dicha Comisión estará formada por un mínimo de dos miembros con conocimientos financieros.

Si advirtiera que la solicitud y/o documentación adjunta adolece de defectos subsanables, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de **TRES (3) días hábiles** a contar desde la remisión, subsane los defectos detectados. En dicho requerimiento se indicará que, de no proceder a la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Recibida, en su caso, la documentación requerida en trámite de subsanación, la Comisión de Valoración acordará:

- 1) La inadmisión de aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos del Pliego;
- 2) La admisión de las solicitudes que si los cumplen.

A continuación, se procederá valorar las ofertas admitidas conforme a los criterios que a continuación se exponen.

#### **NOVENA. -Criterios económicos objeto de valoración**

La clasificación de ofertas se realizará conforme a los siguientes criterios:

- A. **Coste financiero de la financiación** a corto plazo, que se valorará **con 70 puntos**: Conocidas las condiciones ofertadas y que los vencimientos son semestrales, se procederá al cálculo de la T.A.E. mediante la siguiente fórmula, de general aceptación:

$$TAE = [(1+i/n)^n - 1] + CA$$

Dónde:

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| <b>TAE</b> | Tasa anual equivalente                |
| <b>i</b>   | Interés nominal anual                 |
| <b>n</b>   | Número de liquidaciones en el año (2) |
| <b>CA</b>  | Comisión de apertura                  |

El interés nominal anual se obtendrá mediante la adición al valor del Euribor a 6 Meses, publicado en la web del Banco de España en el documento "1. Tipos de interés (datos diarios)", para el día siguiente a la apertura de los sobres referidos en el párrafo anterior.

Los valores así obtenidos se ordenarán de menor a mayor; siendo el de menor coste el que reciba la máxima puntuación (70 puntos), mientras el que suponga el mayor coste recibirá la mínima puntuación (0 puntos). El resto de las ofertas se puntuarán conforme a la función lineal resultante.

- B. **Comisión de amortización anticipada** total o parcial, que se valorará **con 20 puntos**.

La oferta que represente el menor coste para la Autoridad Portuaria de Castellón recibirá la máxima puntuación (20 puntos); y la que represente el mayor coste, recibirá la mínima puntuación (0 puntos). El resto de las ofertas se puntuarán conforme a la función lineal resultante.

- C. **Plazo de la operación**, que se valorará **con 10 puntos**.

La oferta que otorgue un mayor plazo de amortización, contado a partir de la fecha de finalización del periodo de carencia, recibirá la máxima puntuación (10 puntos) y la que represente el menor



plazo, recibirá la mínima puntuación (0 puntos). El resto de las ofertas se puntuarán conforme a la función lineal resultante.

#### **DÉCIMA. -Selección de entidades financieras.**

La selección se llevará a cabo entre las entidades financieras cuyas ofertas resulten las mejor valoradas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

La Comisión de Valoración ordenará las ofertas en función de las puntuaciones obtenidas.

El número máximo de entidades que pueden resultar seleccionadas será de TRES.

El resultado del procedimiento será notificado a todas las entidades participantes.

Se procederá a la formalización de(los) contrato(s) con la(s) entidad(es) seleccionada(s), de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en este pliego hasta completar el importe total previsto en el contrato.

En el caso en que dos entidades obtengan la misma puntuación y no sea posible adjudicar a ambas el importe ofrecido, se aplicará el saldo pendiente de adjudicación de manera proporcional entre ambas.

No obstante, la Autoridad Portuaria de Castellón, antes de proceder a la firma de(los) correspondiente(s) contrato(s), podrá renunciar a celebrar el(los) mismo(s) por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado.

### **III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **DECIMOPRIMERA: Plazo de formalización del contrato.**

La fecha de formalización de(los) contrato(s) se comunicará junto con la notificación de la adjudicación definitiva.

El(los) contrato(s) se formalizará(n) en documento privado. En caso de que la(s) entidad(es) adjudicataria(s) solicite(n) intervención de fedatario público, los gastos que se originen serán por cuenta de ésta(s).

La falta de formalización de(los) contrato(s) por causas imputables a la adjudicataria, facultará a la Autoridad Portuaria para acordar la resolución de la adjudicación y reclamar la indemnización que proceda.

#### **DECIMOSEGUNDA. -Exención de aportar garantía**

Por la naturaleza del contrato y de los posibles participantes a este procedimiento, no será necesaria la presentación de la garantía definitiva por parte de los adjudicatarios.



**DECIMOTERCERA. -Constitución.**

El periodo de constitución/carencia comenzará el día de formalización del contrato y finalizará con la disposición total de las cantidades prestadas, por cada entidad. En cualquier caso, el periodo de constitución debe ser inferior al periodo de carencia que finaliza el 31 de diciembre de 2030.

La disposición de los importes contratados quedará supeditada a la previa autorización de los importes de nuevo endeudamiento previstos en el Plan de Empresa 2026.

**DECIMOCUARTA.- Responsable del contrato**

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón designará al responsable del contrato; y a quien le corresponden las siguientes funciones:

- Resolver cuestiones no sustanciales relativas a la interpretación de estos pliegos, previo informe jurídico, en su caso.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de mejorar y corregir la gestión del cumplimiento del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Informar sobre cualquier incidente que suponga el incumplimiento de las condiciones del contrato, y adoptar las medidas provisionales para solucionarlos que no admitan demora, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer las modificaciones que fueran necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como las mejoras que se consideren oportunas.
- Proponer la resolución del contrato.

**DECIMOQUINTA. -Modificación del contrato**

En el caso de que sea necesaria la modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

**DECIMOSEXTA. -Resolución**

Son causas de resolución de(los) contrato(s) las siguientes:

- Incumplimiento por una de las partes de las obligaciones asumidas. La parte lesionada comunicará a la parte incumplidora la fecha en que el contrato dejará de surtir efectos, que no podrá ser inferior a 30 días contados desde la recepción de la anterior comunicación.
- La declaración de concurso o intervención del Banco de España en las actividades de las entidades adjudicatarias.
- La extinción de la personalidad jurídica de las entidades adjudicatarias o la cancelación por cualquier motivo de su inscripción en el Registro de Bancos y Caja de Ahorros del Banco de España.
- Acuerdo mutuo entre las partes.
- Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente que resulte de aplicación.



La resolución del contrato por las causas señaladas en las letras a), b), c) d) y e) del apartado anterior no dará lugar a indemnización por ninguna de las partes, salvo la prevista en la letra a) cuando se acredite un perjuicio efectivo para la parte que no haya incumplido, justificado y evaluable económicamente.

La resolución del contrato tendrá efectos similares a la cancelación anticipada de éste, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior; por lo que la Autoridad Portuaria de Castellón deberá reembolsar anticipadamente el total o la parte del préstamo dispuesto, más los intereses que se hubieren devengado. En el caso de que se hubiese ofertado una comisión de cancelación anticipada y así figurase en el contrato, ésta solo resultará aplicable en la causa de resolución a), si el incumplimiento fuese imputable a la Autoridad Portuaria de Castellón y en la d), si así lo pactan ambas partes.

#### **DECIMOSÉPTIMA. -Jurisdicción competente**

Las actuaciones que se realice en el procedimiento de selección de las entidades de crédito podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora, previo agotamiento de la vía administrativa.

Los juzgados y tribunales ordinarios de Castellón del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación, incluso aquellas entidades que tuviesen domicilio fuera del territorio nacional.

#### **DECIMOOctava. -Tratamiento de datos personales**

A los efectos de garantizar la confidencialidad total de los datos y conforme se establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad solo utilizará los datos para los fines propios de la prestación de los cometidos a que se refiere el presente contrato, no pudiendo utilizarlos para fines distintos de los que figuran en el contrato, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación, debiendo observar en todo caso las medidas técnicas de seguridad establecidos en la citada Ley orgánica.

Castellón, a fecha de firma electrónica.

La Subdirección,

El Director,

